auto

En despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de Lorca
treinta dias del mes de otubre de mil e quinientos y noventa
e ocho años el licenciado martin bencon (?) y lana alcalde mayor
de la dicha ciudad abiendo visto los [illegible] pareceres de
los regidores en que ay diversidad en ellos dixo que
no enbargante que por muchos autos tiene proveido
y apercebido a los procuradores generales a cuyo cargo esta
el pedir solicitar y tratar [illegible] la cobrança de la hazienda
de la ciudad pecheros pusito y lo demas y asimismo
a los contadores que son a cuyo cargo esta el tomar las dichas
quentas que las prosigan fenezcan y acaben solo a ser
cumplimientos que les estan hechos como personas que tienen
obligaçion a ello y llevan salario y no enbargante lo suso dicho
[illegible] ordinario de [illegible] la contratacion [illegible]
que tengan diligençia y cuydado [illegible] les estan puestas
penas y apercebimientos para que lo hagan
y encargadoles las costas daños e intereses que
se les siguieren en no acudir [illegible] para que sin dar
ninguna ocupaçion [illegible] del servicio de su magestad
y administraçion de sus rentas reales no esta siendo
[illegible] desocupado que los dichos contadores y procuradores
general [illegible] de proseguillo [illegible]
apercibiendo [illegible] para que se acabe. atento lo qual
para mayor cumplimiento mando que se notifique
a los dichos contadores comisarios de pusito y a los
procuradores generales y demas personas a cuyo cargo esta
[illegible] la dicha diligençia que prosigan y acaben las dichas
quentas asi de pusito pecheros [illegible] comunes
y servicios y lo demas personas particulares que [illegible] deben
dar [illegible] haziendo [illegible]
diligençias [illegible] en la cobrança [illegible]
[illegible] y cargo de mas
de que cada uno yncurra en pena [illegible] de mil mrs para la
camara de su magestad y que personalmente [illegible] pagado
para que dandose testimonio al dicho [illegible] escrivano [illegible]
que [illegible] y que [illegible] salario
[illegible] si se hiciere [illegible] contra
los susodichos como personas negligentes y culpables
[illegible] venir a la hazienda de esta ciudad y que en
[illegible] y para mayor cumplimiento mando
[illegible] testimonio [illegible] escrivano [illegible] y
[illegible] lo firmo

[Left margin, vertical:] En la ciudad de Lorca a veinte y dos del mes de [illegible] de mil e quinientos y noventa y ocho años [illegible] notifique el auto [illegible]

[illegible] [signature]

[illegible] [signature]